AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Fondo Social Europeo 2014-2020

Actuaciones dirigidas a la Población gitana

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y

LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO

En Puertollano, a 21 de DICIEMBRE de 2020

I N T E R V I E N E N:

De una parte, **Dª. ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. B) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F.: P1307100-F.

De otra parte, **D. CARLOS RUIZ MARTÍN**, mayor de edad, con D.N.I.: 05663.650-S, en su calidad de Director Territorial de la Fundación Secretariado Gitano en Castilla – La Mancha, con CIF G-83117374, en nombre y representación de la misma, y con dirección según consta en la escritura de constitución de la Fundación, de fecha 4 de octubre de 2001, domiciliada en Madrid, calle Ahijones s/n, C.P. 28018 y con C.I.F. G-83117374. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin primordial la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

M A N I F I E S T A N:

PRIMERO- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO- Que las directrices para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador, apuestan por el fomento de una economía con alto nivel de empleo que tenga cohesión social y territorial., como expresamente se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea COM (2010) 2020 final: "EUROPA 2020: Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" de 3 de marzo de 2010, que apuesta por un crecimiento integrador dando protagonismo a las personas mediante altos niveles de empleo, invirtiendo en cualificaciones, luchando contra la pobreza y modernizando los mercados laborales y los sistemas de formación y de protección social para ayudar a las personas a anticipar y gestionar el cambio, y a construir a una sociedad cohesionada.

CUARTO- Que el avance hacia la sociedad del conocimiento no garantiza, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial, deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.

QUINTO- Que el empleo y la educación son la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social. En efecto, el empleo y su presupuesto, la educación y la formación, constituyen factores esenciales en el proceso de integración y plena participación sociales de los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión, objetivo preferente de la acción de las Entidades firmantes de este Protocolo, pues esta vía de socialización permite a las personas hacer lo que los demás hacen y las torna socialmente visibles y útiles, extendiendo el sentimiento de pertenencia y de corresponsabilidad en el desarrollo y progreso de la comunidad.

SEXTO- Que los recursos económicos que tienen su origen en los Fondos Estructurales de la Unión Europea constituyen una herramienta especialmente apropiada para promover y desarrollar acciones positivas de fomento del empleo y lucha contra la exclusión, sea cual sea la forma que adopte, por lo que representan una vía de financiación de especial interés para las organizaciones que, como las firmantes de este convenio, trabajan por la promoción humana y el desarrollo integral de todas las personas.

SÉPTIMO- Que las entidades que accedan a esos fondos tienen la responsabilidad de gestionarlos y administrarlos del mejor modo posible, intercambiando experiencias, conocimientos, creando economías de escala, promoviendo la intersectorialidad y estableciendo marcos de colaboración globales que amplíen los beneficios e intensifiquen los resultados de estas acciones, abarcando al mayor número posible de personas y llegando a la mejor gobernanza posible.

OCTAVO- Que ambas partes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mejor y mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices de los Planes Nacionales de Inclusión Social de España.

Las partes coinciden en que la situación de los gitanos, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, la formación profesional y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

NOVENO- En atención a estas consideraciones, las entidades abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar aunadamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarios de su actividad y con el objetivo común de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana, especialmente en el mercado de trabajo y el empleo, y la educación.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2020, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encargado como organismo beneficiario a la FSG a través de la Resolución 106 de 28 de Diciembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 5 de Enero de 2016, para la ejecución del proyecto de Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana, enmarcada en la Prioridad de Inversión 9.2 *Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní.*

SEGUNDA.- Obligaciones.

1- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asociación para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación

2- La Fundación Secretariado Gitano, con sus acciones, tiene como objetivo mejorar la inclusión socio-laboral de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la población gitana, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad del empleo, mejorando los niveles educativos, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 desarrollará en el municipio de Puertollano, de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, se obliga a las siguientes actuaciones:

- Centro de orientación socio-laboral cuya finalidad es la acogida, orientación laboral, orientación socioeducativa, acompañamiento y acceso de la población gitana, a la formación y al empleo. Este centro estará ubicado en C/ Los Navarros, nº1 del Municipio de Puertollano y atenderá a la población gitana y otra población en situación de vulnerabilidad social que habita en el mismo así como en sus áreas de influencia.
- Desarrollo de actuaciones que aseguren una oferta adecuada de servicios que refuercen la prevención del abandono escolar prematuro y que favorezcan unas tasas más elevadas de finalización de la Educación Secundaria Obligatoria para el futuro de la incorporación laboral de la población gitana.
- Desarrollo de una serie de actuaciones de asesoramiento y apoyo dirigidas a impulsar políticas sociales más activas con la Comunidad Gitana. Estas actuaciones irán dirigidas a las entidades públicas y privadas, que trabajan directamente con la población gitana o con competencias en la implantación o desarrollo de políticas de inclusión sobre la misma; especialmente administración pública autonómica, local y entidades sociales. El desarrollo de estas acciones se realizará a dos niveles: parte de ellas se dirigirán con carácter general al conjunto de Comunidades Autónomas que participan en el Programa Operativo; parte de ellas se realizarán en exclusiva para la Comunidad Autónoma de referencia de este Convenio. Anualmente la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava, será consultada para aquellas que

se desarrollen a nivel estatal y decidirá las que se ejecuten con carácter exclusivo en la Comunidad Autónoma.

Se incentivará por las partes firmantes de este Convenio la promoción de aquellas iniciativas que tengan por finalidad la inserción de las personas gitanas desempleadas y más alejadas de mercado laboral y/o en situación de exclusión social. Se prestará especial atención al impulso de políticas activas que puedan repercutir en la mejora de las condiciones de vida de la población gitana. Dentro del citado marco normativo, podrán desarrollarse acciones tales como estudios y análisis prospectivos que profundicen en un mayor conocimiento de la situación de la comunidad gitana, temas relacionados con los servicios de proximidad, la mejora de la calidad de vida de las personas y la cultura. Así mismo podrá impulsarse el desarrollo de programas, metodologías, enfoques y materiales didácticos adaptados a la comunidad gitana, así como el establecimiento de nuevos sistemas de evaluación de las actividades formativas y sus resultados.

TERCERA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS, (10.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48003 (R.C.2020/3840) en concepto de cofinanciación, cuya finalidad será el desarrollo de las acciones descritas anteriormente

Esta cantidad no podrá proceder de fondos europeos, con objeto de garantizar el principio de adicionalidad establecido por los Reglamentos que regulan los fondos estructurales.

"La presente obligación deberá realizarse con cargo al ejercicio recogido en el Convenio y debido a las circunstancias generadas a raíz de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la finalidad social del mismo se procede a su reconocimiento a posteriori".

CUARTA.- Duración el Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma permaneciendo vigente durante el presente ejercicio.

QUINTA.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos.

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2020, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

SÉPTIMA.- Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

a. La elaboración de propuestas que conduzcan a la consecución de los objetivos del Convenio.

b. La determinación de los objetivos del plan anual de trabajo.

c. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.

d. Cuantas acciones sean precisas para impulsar los objetivos previstos.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por 1 representante de cada una de la/s Concejalía/s implicada/s, siendo presidida por uno de ellos que realizará la tarea de representante del Ayuntamiento de Puertollano y habrá de reunirse al menos una vez al año.

La Comisión de Seguimiento podrá decidir la creación de grupos de trabajo para el desarrollo de su actividad en aquellas materias que así lo requieran.

NOVENA.- Publicidad.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma. Asimismo, se dejará constancia fehaciente de la participación del Fondo Social Europeo en aquellas acciones que sean financiadas, en todo o en parte, por este Fondo Estructural, a tenor de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) N o 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

DÉCIMA.- La Fundación Secretariado Gitano, desarrollará las actuaciones previstas en este convenio de acuerdo a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de fondos estructurales y subvenciones. En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.

- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

DUODÉCIMA.- A este Convenio, podrán adherirse y cooperar en su desarrollo, las organizaciones públicas y privadas (empresas, fundaciones, medios de comunicación...), así como asociaciones que intervienen con la comunidad gitana que se encuentren en condiciones de cooperar al mayor y más eficaz desarrollo de estas iniciativas.

DÉCIMO TERCERA:- Protección de Datos.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

DIRECTOR TERRITORIAL DE LA *FUNDACIÓN*

SECRETARIADO GITANO EN CLM

Fundación Secretariado Gitano
Inscrita en el Registro de Fundaciones con el nº 28/1223-CIF G83117[illegible]4

Fdo: CARLOS RUIZ MARTÍN